

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 01 de Agosto de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 8 de Agosto de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



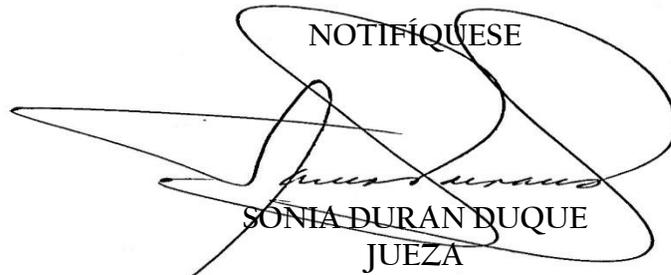
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1818
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00428-00
Santiago de Cali, Ocho (8) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

La presente Demanda Ejecutiva se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 1727 de fecha 25 de Julio de 2023, notificado por estado el día 31 de Julio de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO instaurada a través de apoderada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de la señora LIZETH ESTEFANIA CASTILLO GALVIS, identificada con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.143.984.916, al no haber sido subsanada.
- 2.- DEVUELVANSE virtualmente los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada en forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE

SONIA DURÁN BUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE AGOSTO DE 2023**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria